



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 23101

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

De conformidad con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008, decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante quejas con **RADICADOS DAMA N° 29563 Y 29938** del 4 y 5 de septiembre de 2003 respectivamente se denunció ante esta Secretaría la contaminación visual generada por una valla en la calle Carrera 91 No 146 B -49 de la localidad de Suba.

Que con el fin de atender oportunamente la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 19 de Septiembre de 2003 el predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 6386 del 1 de Octubre de 2003, con el propósito de determinar la efectiva afectación al ambiente por contaminación visual, logrando evidenciar que: **"Situación Encontrada: Al momento de la visita se encontró en esta dirección un aviso grande en tela que promociona la candidatura del Edil del Suba señor Marco Pinzón el cual infringe la legislación vigente en el tema ya que se encuentra ubicado en parte del antepecho del segundo piso donde el uso es vivienda adicionalmente a eso supera el 30% del área donde se puede instalar el aviso, por lo que se genera contaminación visual"**, Que se emitió requerimiento con radicado **2004EE52** del 2 de enero de 2004 al señor MARCO ANTONIO PIZON PORRAS, para que retire toda la publicidad y si desea instalar un nuevo aviso deberá registrarlo ante el DAMA de acuerdo con el Artículo 30 del decreto 959 de 2000, el día 26 de noviembre de 2007 se realizó visita de inspección y seguimiento y se emitió el concepto técnico **No 001223** de fecha 25 de enero de 2008, encontrando que la sede de campaña del Edil ya no funciona allí, actualmente se encuentra una papelería que no cumple con la normatividad vigente contemplada en el decreto 959 de 2000, para la cual se emitirá el correspondiente requerimiento.

Que la Constitución Nacional en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: **"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."**

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3101

imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."

Que la Constitución Política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3, menciona que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

En concordancia con el concepto técnico No. 001223 del 25 de Enero de 2008, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones surtidas por la oficina de quejas y soluciones ambientales de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la presunta contaminación visual, que se presentara en la Carrera 91 No 146 B - 49 de esta ciudad.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 29938 y 29563 del 5 y 4 de Septiembre de 2003 presentada en contra del predio ubicado en la Carrera 91 No 146 B-49 de esta ciudad. Archívese la presente diligencia en dos (2) folios

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Ángela Pubiano.
Revisó: José Manuel Suárez